DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO VIAS BOSA 2025 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario de modificación de No. 3, al Contrato de obra **No. 732-2024 CTO-OBRA (119538)** se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024 el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Obra No. **732-2024 CTO-OBRA (119538)**, cuyo objeto es: ***"REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BOSA - BOGOTÁ, EN LA UPZ PORVENIR, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.",*** con el **CONSORCIO VIAS BOSA 2025** identificada con Nit 901.903.499-5, en calidad de contratista**. 2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **732-2024 CTO-OBRA (119538)**, se fijó inicialmente por el término de **diez (10) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.-** Que el valor del Contrato de Obra **No. 732-2024 CTO-OBRA (119538)** se pactó inicialmente por la suma de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($6.178.663.799,00) M/Cte.,** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 1828 "*Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón"*. **4.-** Que con fecha primero (01) de agosto de 2025, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra No **732-2024 CTO-OBRA (119538)**. **5.-** Que, mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 1, suscrita por el CONSORCIO VIAS BOSA 2025 y el Supervisor del Contrato en su calidad de Ordenador del Gasto, se tramitó la modificación al numeral 7.2.3 *"ESTUDIOS GEOTÉCNICOS VIALES Y DISEÑO DE PAVIMENTO Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO del ANEXO 5. ESTUDIOS Y DISEÑOS"* del Contrato de Obra No **732-2024 CTO-OBRA (119538)**, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el día dieciséis (16) de diciembre de 2025. **6.-** Que mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 2, suscrita por la Interventoría y el Supervisor del Contrato en su calidad de Ordenador del Gasto, se realizó aclaración al Contrato de Obra No. **732-2024 CTO-OBRA (119538),** respecto del procedimiento aplicable para el estudio, revisión y eventual aprobación de los Ítems No Previstos (NP), con fundamento en la solicitud presentada por la Interventoría mediante radicado No. 20265710047222 de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2026, documento que fue publicado en la plataforma SECOP II el día nueve (09) de abril de 2026. **7.-** Que el contratista **CONSORCIO VIAS BOSA 2025,** mediante oficio No. CVB-366-2026 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2026, documento que hace parte integral del presente acto, solicitó la prórroga del Contrato de Obra No. **732-2024 CTO-OBRA (119538)** por el término de un (01) mes y diecisiete (17) días calendario, con el fin de garantizar la adecuada culminación de las actividades contractuales y el cumplimiento integral del objeto pactado.**8.-** Que la Interventoría **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA BOSA**, mediante comunicación escrita radicada bajo el No. 2026-571-008457-2 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2026, documento que hace parte integral del presente acto, emitió concepto favorable respecto de la solicitud de prórroga presentada por el contratista, al considerar técnica y jurídicamente procedente la ampliación del plazo contractual. **9.-** Que mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 3, de fecha veintiocho (27) de mayo de 2026 suscrita por la Interventoría y el Supervisor del Contrato en su calidad de Ordenador del Gasto, el cual hace parte integral del presente documento, se analizó la conveniencia y procedencia de la solicitud presentada por el

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO VIAS BOSA 2025 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

contratista, concluyéndose la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **732-2024 CTO-OBRA (119538)**, conforme a lo siguiente:

"(…)

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La prórroga del contrato de Obra No. 732 de 2024 por el término de un (1) mes y diecisiete (17) días, se sustenta en la imperativa necesidad de ajustar el cronograma a una realidad técnica, la cual imposibilita el cumplimiento del objeto en los términos inicialmente pactados. Esta modificación se activa para adelantar de manera ordenada los procesos de medición, verificación, revisión, aprobación, reconocimiento y trámite de cobro de las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista. Lo anterior resulta necesario para garantizar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del contrato, conforme a los procedimientos contractuales establecidos y con la validación correspondiente de la interventoría. Esta necesidad fue formalmente presentada por el contratista mediante el oficio CVB-366-2026 del 25 de mayo de 2026, sustentada en los siguientes argumentos:

"(…) La solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 732 de 2024 se fundamenta Que, de los treinta y tres (33) CIV asociados, actualmente se evidencia avance material y operativo en diferentes frentes de intervención priorizados para la ejecución del proyecto. En ese sentido, se precisa que a la fecha se cuenta con dos (2) segmentos viales terminados y cinco (5) segmentos viales en ejecución para un total de siete (7) segmentos correspondientes al frente de Escocia barrio villa Sonia II, sobre los cuales se desarrollan actividades constructivas, operativas y de cierre técnico, conforme a la programación establecida para el cumplimiento de la meta física contractual.

Particularmente, se informa que los frentes correspondientes al barrio Escocia presentan un estado avanzado de ejecución, encontrándose actualmente por finalizar, toda vez que en dichos CIV ya fueron desarrolladas las principales actividades de intervención y únicamente restan actividades complementarias y de terminación para su cierre definitivo. Lo anterior evidencia un avance real, verificable y material de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista.

De igual manera, respecto al frente correspondiente al barrio Jorge Uribe, se precisa que, si bien a la fecha no se ha dado inicio a las actividades constructivas, el mismo ya cuenta con la gestión social adelantada y la respectiva socialización del Plan de Manejo de Tránsito – PMT con la comunidad y actores involucrados, encontrándose surtidas las actividades preliminares necesarias para la futura apertura del frente de obra.

Frente al sector Brasil, se precisa que el contratista realizó la remisión formal a la interventoría de la radicación del respectivo PMT, incorporando la totalidad de las observaciones efectuadas mediante oficio CVB – 312 - 2026 de fecha dieciséis (16) de marzo de 2026. Sin embargo, a la fecha se continúa a la espera de respuesta, validación y aprobación por parte de la interventoría, requisito indispensable para proceder con la posterior radicación ante la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM y continuar con la apertura formal de dicho frente de intervención.

Así mismo, se deja constancia de que los demás frentes de trabajo ya cuentan con inspección técnica y registros CCTV ejecutados, actividades previas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las intervenciones proyectadas y asegurar la trazabilidad técnica de las condiciones iniciales de cada segmento vial.

La prórroga solicitada permitirá, en consecuencia, mantener continuidad constructiva, optimizar el uso de equipos, personal, materiales y capacidad administrativa, y alcanzar niveles de ejecución cercanos al 50% durante el periodo adicional requerido,

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO VIAS BOSA 2025 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

según la proyección indicada en la información suministrada por el contratista. Esto no solo mejora la eficiencia del proyecto, sino que evita que frentes abiertos o parcialmente intervenidos queden expuestos a deterioro, reprocesos o pérdida de funcionalidad.

Desde el punto de vista financiero, la solicitud de prórroga no está asociada a una adición presupuestal, sino a la necesidad de contar con el tiempo requerido para ejecutar, medir, verificar, revisar, aprobar, reconocer y tramitar el cobro de las actividades efectivamente desarrolladas, de acuerdo con los procedimientos contractuales y con la validación correspondiente por parte de la interventoría.

Desde esta perspectiva, en el presente contrato la ampliación del plazo permitirá adelantar de manera ordenada el cierre técnico, administrativo y financiero de los frentes intervenidos, actas parciales de obra y demás actividades administrativas. Esta circunstancia es especialmente relevante en contratos de obra frentes y actividades superpuestas, en los que la trazabilidad documental y la validación de interventoría exigen tiempos ciertos para su adecuado procesamiento.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, se solicita formalmente a la Interventoría la emisión del concepto de NO OBJECIÓN y la gestión del trámite administrativo conducente a la prórroga del Contrato de Obra No. 732-2024 CTO-OBRA (119538). Dicha extensión se requiere por un término de dos (2) meses, estableciendo como nueva fecha de vencimiento el 31 de julio de 2026. Es imperativo señalar que la presente solicitud mantiene incólume el objeto contractual y no conlleva la adición de recursos financieros. El objetivo primordial de esta ampliación es garantizar la culminación integral de las actividades remanentes, asegurar el cierre técnico, administrativo y financiero de los frentes intervenidos y propender por la debida satisfacción del interés general y el cumplimiento de las metas del proyecto.

Lo anterior fue previamente validado desde el componente técnico y jurídico por la interventoría, en cabeza del Consorcio Infraestructura Bosa, mediante oficio CIB-FNDT-028-1562-26 del 27 de mayo de 2026, radicado ante el Fondo de Desarrollo Local de Bosa mediante oficio con radicado ORFEO 2026-571-008671-2 del 27 de mayo de 2026, en el cual se sustenta lo siguiente:

"(…) Con fundamento en las verificaciones técnicas, de redes, financieras y los soportes normativos expuestos, esta Interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE CONDICIONADO y recomienda a la Alcaldía Local de Bosa:

Suscripción del Modificatorio de Prórroga en Tiempo: Otorgar la ampliación del plazo al contrato de obra No. 732 de 2024 por el término de dos (2) meses, estableciendo como nueva fecha de vencimiento el 31 de julio de 2026.

Blindaje Contractual: Condicionar el "Otro Sí" a la inclusión obligatoria de la cláusula de exclusión de costos adicionales y renuncia expresa a reclamaciones por equilibrio económico por parte del contratista.

Condicionamiento de Simultaneidad Contractual (Vigencia de la Interventoría): Advertir a la Entidad que, dado que el contrato de Interventoría fenece el 17 de julio de 2026, la viabilidad técnica de la prórroga de obra hasta el 31 de julio queda estrictamente condicionada a que de forma simultánea o previa se tramite, apruebe y legalice la prórroga en tiempo y adición presupuestal del contrato de Interventoría a cargo del Consorcio Infraestructura Bosa, con el fin de garantizar el control estatal integral.

Exigencia Inmediata de Plan de Choque: Obligar al contratista a radicar una reprogramación acelerada que contemple el incremento de cuadrillas operativas para poder intervenir simultáneamente los 26 CIV pendientes y asegurar el cumplimiento de las metas físicas.."

En ese sentido, la prórroga solicitada no altera el objeto contractual, no modifica la naturaleza del contrato, no implica adición de recursos y no desconoce las condiciones esenciales inicialmente pactadas. No obstante, la presente solicitud no tiene por objeto modificar el alcance contractual inicialmente previsto, sino ampliar el plazo de ejecución con el fin de permitir la culminación de las actividades que puedan ser ejecutadas por el

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO VIAS BOSA 2025 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

10.- Que, revisadas las circunstancias que han incidido en la ejecución del contrato, así como las razones expuestas en la solicitud de modificación, se evidencia la pertinencia de acceder a lo solicitado, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las metas previstas.**11.-** Que, en virtud de lo anterior, la presente modificación se va a realizar de la siguiente manera: **prórroga** por el término de **un (01) mes y diecisiete (17) días calendario**, contados a partir del día siguiente al plazo inicialmente pactado, esto es, desde el primero (01) de junio de 2026 hasta el diecisiete (17) de julio de 2026, inclusive. **12.-** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución, razón por la cual resulta procedente adelantar la presente modificación contractual en los términos aquí establecidos. **13.-** Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: - PRORROGAR. **-** El plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **732-2024 CTO-OBRA (119538)**, por el término de **un (01) mes y diecisiete (17) días calendario**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del inicialmente pactado, es decir, desde el día **primero (01) de junio de 2026**, hasta el día **diecisiete (17) de julio de 2026**, inclusive, de acuerdo a las razones referidas en la parte considerativa.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR. - EL NUMERAL CUARTO. – PLAZO del Contrato de Obra No. **732-2024 CTO-OBRA (119538)**, el cual quedará de la siguiente manera

> *"**CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de once (11) meses y diecisiete (17) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones"*

CLÁUSULA TERCERA. – La presente prórroga no causa erogación alguna para la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTIAS. - El contratista se obliga a modificar el plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA QUINTA. - Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó Vilma Esther Jiménez Fuentes– Abogada de Contratación – FDLBOSA